

PODER OTORGADO A LA SEÑORA MARIA ISABEL SALVADOR - GERENTE GENERAL DE SORCIAIR CIA. LTDA. COMO REPRESENTANTE DE LA COMPAÑIA AIR FRANCE PARA EL ECUADOR

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

MARIA ISABEL SALVADOR CRESPO, GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA SORCIAIR CIA. LTDA., a usted atentamente comparezco y manifiesto.

Adjunto a la presente tres copias certificadas del poder N° 1/99 otorgado a favor de la compareciente en París, el 17 de mayo de 1999 en Rolsey - Francia, ante el Notario Asociado, Dr. M. Philippe Lecuyer, por el señor Pascal de Izaguirre en su calidad de Director General del Centro de Líneas Americanas de la Compañía Nacional Air France, mediante el cual se me designa como Apoderada y Representante en el Ecuador de la Compañía Air France. El documento anteriormente indicado se encuentra legalizado por el Cónsul del Ecuador en Francia y la traducción del francés al castellano ha sido aprobada mediante sentencia por el Juez Vigésimo de lo Civil de Pichincha, todo lo cual se encuentra protocolizado en la Notaría Décimo Segundo del cantón Quito. Con estos antecedentes y de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, solicito a usted señor Superintendente, se digno ordenar lo siguiente: PRIMERO.- La aprobación del Poder antes indicado. SEGUNDO.- La publicación por la prensa del texto del Poder. TERCERO.- La inscripción del Poder en el Registro Mercantil del cantón Quito. Recibiré notificaciones en el casillero Judicial N° 485 perteneciente al Dr. Marcial Aguilera Menezes, abogado de la compañía AIR FRANCE en el Ecuador.

Maria Isabel Salvador Crespo
GERENTE DE SORCIAIR CIA. LTDA.

Dr. Marcial Aguilera Menezes
MATRICULA 1146 - QUITO

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA

DOCTOR MARCIAL AGUILERA MENEZES, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión abogado, domiciliado en esta ciudad de Quito, a usted atentamente digo: Adjunto el Poder N° 1/99 conferido por el señor PASCAL DE IZAGUIRRE, Director General del Centro de Líneas Americanas de la Compañía Nacional Air France, en Rolsey, París - Francia, el 17 de mayo de 1999, ante el Notario Asociado Dr. M. Philippe Lecuyer, a favor de la señora María Isabel Salvador Directora General de la compañía SORCIAIR CIA. LTDA., mediante el cual le designa como apoderada y representante de la compañía Air France en el Ecuador. El documento en referencia se halla redactado en idioma francés. Con los antecedentes anotados, solicito a usted señor Juez, se sirva ordenar la traducción al castellano del documento anteriormente indicado y que previas las formalidades de ley se apruebe mediante sentencia. Para la traducción solicitada se adjunta nombre por el Sr. J., nombramiento para el cual sugiero el nombre de la señora Francisca María Fernanda Aguilera de Santacruz. Al perito designado se le señalará día y hora para que se posea de su cargo, y se le concederá el respectivo término para que presente su informe. Aprobado todo así el informe, se designará mediante su firma devolvien originales. Recibiré notificaciones en mi casillero Judicial N° 485.

Dr. Marcial Aguilera M.
ABOGADO
Casillero Judicial N° 485
Matrícula N° 1146 - QUITO

Presentado hoy día ocho de junio de mil novecientos noventa y nueve, a las diez horas.- Certifico.-

Ldo. Juan Salvador Vázquez
SECRETARIO

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 8 de junio de 1999, a las 19:00.- VISTOS: La petición anterior se cita y reduce los requisitos de ley, en consecuencia, procedo a traducir al castellano el documento que en idioma extranjero se acompaña, al efecto se nombra perito a la señora Lda. María Fernanda Aguilera, quien tomará posesión de su cargo el día de mañana 9 de los presentes mes y año, a las nueve horas.

Dr. Germán González del Pozo

En Quito, a nueve de junio de mil novecientos noventa y nueve, a las nueve horas quince minutos, ante el Dr. Germán González del Pozo, Juez Vigésimo de lo Civil e Infrascripto Secretario comparece la señora Lda. María Fernanda Aguilera, con el objeto de posesionarse del cargo de perito en esta diligencia. Al efecto juramentada en legal forma y previo el cumplimiento de las formalidades legales manifiesta que se desempeñará fiel y legalmente del cargo y firma con el señor Juez y Secretario que certifica.

EL JUEZ
M. Fernanda Aguilera
Compareciente
PERITO
C.C. 170692375-0
Ldo. Juan Salvador Vázquez
SECRETARIO

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Lda. MARIA FERNANDA AGUILERA DE SANTACRUZ, nombrada y posesionada como perito - traductora del poder N° 1/99 otorgado por el señor PASCAL DE IZAGUIRRE en su calidad de Director General del Centro de Líneas Americanas, a favor de la señora María Isabel Salvador, Directora General de la compañía SORCIAIR CIA. LTDA. como Apoderada y Representante de la compañía Nacional Air France para el Ecuador, documento que se halla redactado en idioma francés para que sea traducido al Castellano, presento el informe que contiene las versiones encontradas de acuerdo al siguiente texto:

PODER N° 1/99

El infrascripto PASCAL DE IZAGUIRRE, Director General del Centro de Líneas Americanas, domiciliado en Rolsey, Champs de Gaulle (Sp 10201) actuando en legal forma y por cuenta de la Compañía Nacional AIR FRANCE, Sociedad Anónima regulada por el Código de Aviación Civil y por las leyes relativas a las Sociedades Anónimas, con un capital de 10.553.131.332 FF.FF. con sede en Rolsey, Orleans de Gaulle cedex - Sp 10201, matriculada en el Registro Mercantil de París bajo el número Boligny B 852 043 002, y en virtud de los poderes que me han sido conferidos por el Director General Comercial y Administrativo Adjunto - Centro de Líneas de la Compañía Nacional AIR FRANCE, señor Patrick Alexandre,

Delega por escrito de la presente a la señora María Isabel Salvador, Directora General de la compañía SORCIAIR CIA. LTDA. (Finado) para que actúe en el Ecuador en nombre de la compañía Air France, a favor de la señora María Isabel Salvador, Gerente General de la compañía SORCIAIR CIA. LTDA., a usted atentamente comparezco y manifiesto. El documento anteriormente indicado se encuentra legalizado por el Cónsul del Ecuador en Francia y la traducción del francés al castellano ha sido aprobada mediante sentencia por el Juez Vigésimo de lo Civil de Pichincha, todo lo cual se encuentra protocolizado en la Notaría Décimo Segundo del cantón Quito. Con estos antecedentes y de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, solicito a usted señor Superintendente, se digno ordenar lo siguiente: PRIMERO.- La aprobación del Poder antes indicado. SEGUNDO.- La publicación por la prensa del texto del Poder. TERCERO.- La inscripción del Poder en el Registro Mercantil del cantón Quito. Recibiré notificaciones en el casillero Judicial N° 485 perteneciente al Dr. Marcial Aguilera Menezes, abogado de la compañía AIR FRANCE en el Ecuador.

Instrucciones que reciba de la Dirección General de la CDR Líneas Americanas, representando y comprometiéndome valednicamente a la compañía frente a terceros, administraciones públicas y autoridades oficiales, para que pueda cobrar y recibir toda suma que pudiese ser adeudada a la compañía, al título que fuere, en particular toda suma proveniente de subvenciones o rentas postales u otras, o adeudadas por las administraciones locales a la compañía para que pueda depositar o transferir esas sumas a cuentas en bancos; pagar las sumas que la misma compañía pueda o pudiese deber; para que pueda retirar del banco y de todo transporte, mercancías o recibir a domicilio cartas, telegramas, paquetes, buxos certificados o no, conteniendo o no valores declarados a la compañía, para que pueda hacerse remitir o recibir todo mandato; representar a la compañía frente a las aduanas locales, así como en relación a otras administraciones, llenar toda formalidad, observando que se ajusten a las disposiciones locales: firmar declaraciones, sumisiones, guías, reconocimientos de consignación, finiquitos de remolque de derechos indistintamente recaudados, procesos verbales de embargos e inmatricaciones provisionales o definitivas, reglamento de derecho y en fin cualquier acto necesario. Operar el retiro de sumas consignadas, emitir o hacerse remitir títulos y pizas, dar y recibir bonos y finiquitos válidos y descargos, representar a la compañía ante la justicia civil y penal competente. Recibir y aceptar en nombre de la compañía y recibir citaciones, autos las incidencias, establecer y revocar los poderes ad judicia conferidos a los Abogados, firmar actas y pizas y generalmente hacer lo necesario. Es preciso señalar que la presente delegación de poderes no concierne al funcionamiento de cuentas que estén o pudieran abrirse a nombre de la compañía en establecimientos bancarios o de crédito, para tal objetivo se establecerán poderes especiales o particulares. Consentir y aceptar contratos de arriendo y alquiler de inmuebles o muebles, por el tiempo, precio, cargas y condiciones que el conatado, aportar modificaciones, rescindir, con o sin indemnización, consentir cesiones y subarrendos. Otorgar garantías de todo contrato de arriendo y alquiler de bienes inmuebles, por el tiempo, precio, cargas y condiciones que el conatado, aportar modificaciones, rescindir, con o sin indemnización, consentir cesiones y subarrendos. Comprar y vender muebles y vehículos. Tomar hasta que sea relevado de sus atribuciones, todas las medidas necesarias para asegurar el respeto de obligaciones de la naturaleza que la Ley y el Reglamento impongan a la compañía, pero no exclusivamente en materia aeronáutica, sino también en materia de circulación, de mantenimiento o de equipamiento de vehículos terrestres. Tomar las medidas necesarias en materia de legislación del trabajo, de higiene y de seguridad de los empleados de la compañía que estén bajo su autoridad, entendiéndose que deberá sobre todo velar por el respeto de todas las disposiciones concernientes a las condiciones de trabajo del personal, la vigencia de los locales de trabajo, la prevención de accidentes de trabajo, particularmente en lo que concierne a la circulación de vehículos y artefactos, utilización de máquinas y dispositivos de protección, el manejo de sustancias tóxicas y nocivas, la prevención de incendios y de materia general, toda prescripción relativa a la higiene y seguridad de los empleados de la compañía. Tomar las medidas susceptibles para evitar los accidentes causados a terceros. Tomar en relación a los empleados de Air France las medidas para relevarlos de su autoridad o imponerles sanciones por las infracciones cometidas en materia de seguridad, bajo reserva del respeto de procedimientos disciplinarios previstos por el Estatuto y sus reglamentos de aplicación o del contrato de trabajo de dichos empleados. El apoderado podrá transferir, en caso de ausencia a un mandatario sustituto, el beneficio completo de la presente delegación de poderes. El título de la presente delegación, deberá, en virtud de la mencionada delegación, asumir todas las responsabilidades que la Ley y el Reglamento impongan a cada jefe de la Empresa, responsabilidades que le han sido expresamente delegadas al mismo tiempo que los poderes correspondientes. El título de la presente delegación manifestará su aceptación de los poderes que le son conferidos, colocando sobre un ejemplar de la presente, la mención manuscrita "Acepto la delegación de poderes", fechado y firmado después de esta mención. La presente delegación de poderes será válida hasta el cambio de afectación o hasta la revocación del título. Las delegaciones o transferencias de poderes que hubieren podido ser consentidas por el título, no serán válidas después de la expiración de la presente delegación.

Hago en Rolsey el 17 de mayo de 1999 (Firma legible) (Seño Saco) M. Philippe Lecuyer - Notario Asociado de París Corte de Apelaciones Certifico como verdadera la firma de M. PASCAL DE IZAGUIRRE. Que consta en la parte inferior. París, 20 de mayo de 1999 (Firma legible)

El Ministerio de Relaciones Exteriores constata que la presente certificación de la firma se ha efectuado conforme a la Ley Francesa. Por el Ministerio y por Delegación (Firma) Jocelyne Saint - Elie Tolsey (Firma) Ministerio de Relaciones Exteriores (Seño) Ministerio de Relaciones Exteriores (Firma) Jocelyne Saint - Elie Tolsey, por puse del Consulado del Ecuador en París el 25 de mayo de 1999. Dejo a salvo cualquier error u omisión involuntarios.

Presentado hoy día, diez de junio de mil novecientos noventa y nueve, a las diez horas.- Certifico.-

EL SECRETARIO
Ldo. Juan Salvador Vázquez

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 10 de junio de 1999, a las 11:00.- El informe que antecede, púsgase en cumplimiento de las partes a fin de que sea aprobado u observado en el término de 24 horas.

Dr. Germán González del Pozo

En Quito a 10 de junio de 1999, a las dieciséis horas, notifiqué con la providencia a Informes anteriores al Dr. Marcial Aguilera Menezes, en su persona.- Certifico.-

EL SECRETARIO
Ldo. Juan Salvador Vázquez

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA
DR. MARCIAL AGUILERA MENEZES, en la diligencia de traducción del Poder N° 1/99 otorgado por el señor PASCAL DE IZAGUIRRE en su calidad de Director General del Centro de Líneas Americanas de la Compañía Nacional Air France,

instrucciones que reciba de la Dirección General de la CDR Líneas Americanas, representando y comprometiéndome valednicamente a la compañía frente a terceros, administraciones públicas y autoridades oficiales, para que pueda cobrar y recibir toda suma que pudiese ser adeudada a la compañía, al título que fuere, en particular toda suma proveniente de subvenciones o rentas postales u otras, o adeudadas por las administraciones locales a la compañía para que pueda depositar o transferir esas sumas a cuentas en bancos; pagar las sumas que la misma compañía pueda o pudiese deber; para que pueda retirar del banco y de todo transporte, mercancías o recibir a domicilio cartas, telegramas, paquetes, buxos certificados o no, conteniendo o no valores declarados a la compañía, para que pueda hacerse remitir o recibir todo mandato; representar a la compañía frente a las aduanas locales, así como en relación a otras administraciones, llenar toda formalidad, observando que se ajusten a las disposiciones locales: firmar declaraciones, sumisiones, guías, reconocimientos de consignación, finiquitos de remolque de derechos indistintamente recaudados, procesos verbales de embargos e inmatricaciones provisionales o definitivas, reglamento de derecho y en fin cualquier acto necesario. Operar el retiro de sumas consignadas, emitir o hacerse remitir títulos y pizas, dar y recibir bonos y finiquitos válidos y descargos, representar a la compañía ante la justicia civil y penal competente. Recibir y aceptar en nombre de la compañía y recibir citaciones, autos las incidencias, establecer y revocar los poderes ad judicia conferidos a los Abogados, firmar actas y pizas y generalmente hacer lo necesario. Es preciso señalar que la presente delegación de poderes no concierne al funcionamiento de cuentas que estén o pudieran abrirse a nombre de la compañía en establecimientos bancarios o de crédito, para tal objetivo se establecerán poderes especiales o particulares. Consentir y aceptar contratos de arriendo y alquiler de inmuebles o muebles, por el tiempo, precio, cargas y condiciones que el conatado, aportar modificaciones, rescindir, con o sin indemnización, consentir cesiones y subarrendos. Otorgar garantías de todo contrato de arriendo y alquiler de bienes inmuebles, por el tiempo, precio, cargas y condiciones que el conatado, aportar modificaciones, rescindir, con o sin indemnización, consentir cesiones y subarrendos. Comprar y vender muebles y vehículos. Tomar hasta que sea relevado de sus atribuciones, todas las medidas necesarias para asegurar el respeto de obligaciones de la naturaleza que la Ley y el Reglamento impongan a la compañía, pero no exclusivamente en materia aeronáutica, sino también en materia de circulación, de mantenimiento o de equipamiento de vehículos terrestres. Tomar las medidas necesarias en materia de legislación del trabajo, de higiene y de seguridad de los empleados de la compañía que estén bajo su autoridad, entendiéndose que deberá sobre todo velar por el respeto de todas las disposiciones concernientes a las condiciones de trabajo del personal, la vigencia de los locales de trabajo, la prevención de accidentes de trabajo, particularmente en lo que concierne a la circulación de vehículos y artefactos, utilización de máquinas y dispositivos de protección, el manejo de sustancias tóxicas y nocivas, la prevención de incendios y de materia general, toda prescripción relativa a la higiene y seguridad de los empleados de la compañía. Tomar las medidas susceptibles para evitar los accidentes causados a terceros. Tomar en relación a los empleados de Air France las medidas para relevarlos de su autoridad o imponerles sanciones por las infracciones cometidas en materia de seguridad, bajo reserva del respeto de procedimientos disciplinarios previstos por el Estatuto y sus reglamentos de aplicación o del contrato de trabajo de dichos empleados. El apoderado podrá transferir, en caso de ausencia a un mandatario sustituto, el beneficio completo de la presente delegación de poderes. El título de la presente delegación, deberá, en virtud de la mencionada delegación, asumir todas las responsabilidades que la Ley y el Reglamento impongan a cada jefe de la Empresa, responsabilidades que le han sido expresamente delegadas al mismo tiempo que los poderes correspondientes. El título de la presente delegación manifestará su aceptación de los poderes que le son conferidos, colocando sobre un ejemplar de la presente, la mención manuscrita "Acepto la delegación de poderes", fechado y firmado después de esta mención. La presente delegación de poderes será válida hasta el cambio de afectación o hasta la revocación del título. Las delegaciones o transferencias de poderes que hubieren podido ser consentidas por el título, no serán válidas después de la expiración de la presente delegación.

Hago en Rolsey el 17 de mayo de 1999 (Firma legible) (Seño Saco) M. Philippe Lecuyer - Notario Asociado de París Corte de Apelaciones Certifico como verdadera la firma de M. PASCAL DE IZAGUIRRE. Que consta en la parte inferior. París, 20 de mayo de 1999 (Firma legible)

El Ministerio de Relaciones Exteriores constata que la presente certificación de la firma se ha efectuado conforme a la Ley Francesa. Por el Ministerio y por Delegación (Firma) Jocelyne Saint - Elie Tolsey (Firma) Ministerio de Relaciones Exteriores (Seño) Ministerio de Relaciones Exteriores (Firma) Jocelyne Saint - Elie Tolsey, por puse del Consulado del Ecuador en París el 25 de mayo de 1999. Dejo a salvo cualquier error u omisión involuntarios.

Presentado hoy día, diez de junio de mil novecientos noventa y nueve, a las diez horas.- Certifico.-

EL SECRETARIO
Ldo. Juan Salvador Vázquez

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 10 de junio de 1999, a las 11:00.- El informe que antecede, púsgase en cumplimiento de las partes a fin de que sea aprobado u observado en el término de 24 horas.

Dr. Germán González del Pozo

En Quito a 10 de junio de 1999, a las dieciséis horas, notifiqué con la providencia a Informes anteriores al Dr. Marcial Aguilera Menezes, en su persona.- Certifico.-

EL SECRETARIO
Ldo. Juan Salvador Vázquez

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA
DR. MARCIAL AGUILERA MENEZES, en la diligencia de traducción del Poder N° 1/99 otorgado por el señor PASCAL DE IZAGUIRRE en su calidad de Director General del Centro de Líneas Americanas de la Compañía Nacional Air France,

instrucciones que reciba de la Dirección General de la CDR Líneas Americanas, representando y comprometiéndome valednicamente a la compañía frente a terceros, administraciones públicas y autoridades oficiales, para que pueda cobrar y recibir toda suma que pudiese ser adeudada a la compañía, al título que fuere, en particular toda suma proveniente de subvenciones o rentas postales u otras, o adeudadas por las administraciones locales a la compañía para que pueda depositar o transferir esas sumas a cuentas en bancos; pagar las sumas que la misma compañía pueda o pudiese deber; para que pueda retirar del banco y de todo transporte, mercancías o recibir a domicilio cartas, telegramas, paquetes, buxos certificados o no, conteniendo o no valores declarados a la compañía, para que pueda hacerse remitir o recibir todo mandato; representar a la compañía frente a las aduanas locales, así como en relación a otras administraciones, llenar toda formalidad, observando que se ajusten a las disposiciones locales: firmar declaraciones, sumisiones, guías, reconocimientos de consignación, finiquitos de remolque de derechos indistintamente recaudados, procesos verbales de embargos e inmatricaciones provisionales o definitivas, reglamento de derecho y en fin cualquier acto necesario. Operar el retiro de sumas consignadas, emitir o hacerse remitir títulos y pizas, dar y recibir bonos y finiquitos válidos y descargos, representar a la compañía ante la justicia civil y penal competente. Recibir y aceptar en nombre de la compañía y recibir citaciones, autos las incidencias, establecer y revocar los poderes ad judicia conferidos a los Abogados, firmar actas y pizas y generalmente hacer lo necesario. Es preciso señalar que la presente delegación de poderes no concierne al funcionamiento de cuentas que estén o pudieran abrirse a nombre de la compañía en establecimientos bancarios o de crédito, para tal objetivo se establecerán poderes especiales o particulares. Consentir y aceptar contratos de arriendo y alquiler de inmuebles o muebles, por el tiempo, precio, cargas y condiciones que el conatado, aportar modificaciones, rescindir, con o sin indemnización, consentir cesiones y subarrendos. Otorgar garantías de todo contrato de arriendo y alquiler de bienes inmuebles, por el tiempo, precio, cargas y condiciones que el conatado, aportar modificaciones, rescindir, con o sin indemnización, consentir cesiones y subarrendos. Comprar y vender muebles y vehículos. Tomar hasta que sea relevado de sus atribuciones, todas las medidas necesarias para asegurar el respeto de obligaciones de la naturaleza que la Ley y el Reglamento impongan a la compañía, pero no exclusivamente en materia aeronáutica, sino también en materia de circulación, de mantenimiento o de equipamiento de vehículos terrestres. Tomar las medidas necesarias en materia de legislación del trabajo, de higiene y de seguridad de los empleados de la compañía que estén bajo su autoridad, entendiéndose que deberá sobre todo velar por el respeto de todas las disposiciones concernientes a las condiciones de trabajo del personal, la vigencia de los locales de trabajo, la prevención de accidentes de trabajo, particularmente en lo que concierne a la circulación de vehículos y artefactos, utilización de máquinas y dispositivos de protección, el manejo de sustancias tóxicas y nocivas, la prevención de incendios y de materia general, toda prescripción relativa a la higiene y seguridad de los empleados de la compañía. Tomar las medidas susceptibles para evitar los accidentes causados a terceros. Tomar en relación a los empleados de Air France las medidas para relevarlos de su autoridad o imponerles sanciones por las infracciones cometidas en materia de seguridad, bajo reserva del respeto de procedimientos disciplinarios previstos por el Estatuto y sus reglamentos de aplicación o del contrato de trabajo de dichos empleados. El apoderado podrá transferir, en caso de ausencia a un mandatario sustituto, el beneficio completo de la presente delegación de poderes. El título de la presente delegación, deberá, en virtud de la mencionada delegación, asumir todas las responsabilidades que la Ley y el Reglamento impongan a cada jefe de la Empresa, responsabilidades que le han sido expresamente delegadas al mismo tiempo que los poderes correspondientes. El título de la presente delegación manifestará su aceptación de los poderes que le son conferidos, colocando sobre un ejemplar de la presente, la mención manuscrita "Acepto la delegación de poderes", fechado y firmado después de esta mención. La presente delegación de poderes será válida hasta el cambio de afectación o hasta la revocación del título. Las delegaciones o transferencias de poderes que hubieren podido ser consentidas por el título, no serán válidas después de la expiración de la presente delegación.

Hago en Rolsey el 17 de mayo de 1999 (Firma legible) (Seño Saco) M. Philippe Lecuyer - Notario Asociado de París Corte de Apelaciones Certifico como verdadera la firma de M. PASCAL DE IZAGUIRRE. Que consta en la parte inferior. París, 20 de mayo de 1999 (Firma legible)

El Ministerio de Relaciones Exteriores constata que la presente certificación de la firma se ha efectuado conforme a la Ley Francesa. Por el Ministerio y por Delegación (Firma) Jocelyne Saint - Elie Tolsey (Firma) Ministerio de Relaciones Exteriores (Seño) Ministerio de Relaciones Exteriores (Firma) Jocelyne Saint - Elie Tolsey, por puse del Consulado del Ecuador en París el 25 de mayo de 1999. Dejo a salvo cualquier error u omisión involuntarios.

Presentado hoy día, diez de junio de mil novecientos noventa y nueve, a las diez horas.- Certifico.-

EL SECRETARIO
Ldo. Juan Salvador Vázquez

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 10 de junio de 1999, a las 11:00.- El informe que antecede, púsgase en cumplimiento de las partes a fin de que sea aprobado u observado en el término de 24 horas.

Dr. Germán González del Pozo

En Quito a 10 de junio de 1999, a las dieciséis horas, notifiqué con la providencia a Informes anteriores al Dr. Marcial Aguilera Menezes, en su persona.- Certifico.-

EL SECRETARIO
Ldo. Juan Salvador Vázquez

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA
DR. MARCIAL AGUILERA MENEZES, en la diligencia de traducción del Poder N° 1/99 otorgado por el señor PASCAL DE IZAGUIRRE en su calidad de Director General del Centro de Líneas Americanas de la Compañía Nacional Air France,

instrucciones que reciba de la Dirección General de la CDR Líneas Americanas, representando y comprometiéndome valednicamente a la compañía frente a terceros, administraciones públicas y autoridades oficiales, para que pueda cobrar y recibir toda suma que pudiese ser adeudada a la compañía, al título que fuere, en particular toda suma proveniente de subvenciones o rentas postales u otras, o adeudadas por las administraciones locales a la compañía para que pueda depositar o transferir esas sumas a cuentas en bancos; pagar las sumas que la misma compañía pueda o pudiese deber; para que pueda retirar del banco y de todo transporte, mercancías o recibir a domicilio cartas, telegramas, paquetes, buxos certificados o no, conteniendo o no valores declarados a la compañía, para que pueda hacerse remitir o recibir todo mandato; representar a la compañía frente a las aduanas locales, así como en relación a otras administraciones, llenar toda formalidad, observando que se ajusten a las disposiciones locales: firmar declaraciones, sumisiones, guías, reconocimientos de consignación, finiquitos de remolque de derechos indistintamente recaudados, procesos verbales de embargos e inmatricaciones provisionales o definitivas, reglamento de derecho y en fin cualquier acto necesario. Operar el retiro de sumas consignadas, emitir o hacerse remitir títulos y pizas, dar y recibir bonos y finiquitos válidos y descargos, representar a la compañía ante la justicia civil y penal competente. Recibir y aceptar en nombre de la compañía y recibir citaciones, autos las incidencias, establecer y revocar los poderes ad judicia conferidos a los Abogados, firmar actas y pizas y generalmente hacer lo necesario. Es preciso señalar que la presente delegación de poderes no concierne al funcionamiento de cuentas que estén o pudieran abrirse a nombre de la compañía en establecimientos bancarios o de crédito, para tal objetivo se establecerán poderes especiales o particulares. Consentir y aceptar contratos de arriendo y alquiler de inmuebles o muebles, por el tiempo, precio, cargas y condiciones que el conatado, aportar modificaciones, rescindir, con o sin indemnización, consentir cesiones y subarrendos. Otorgar garantías de todo contrato de arriendo y alquiler de bienes inmuebles, por el tiempo, precio, cargas y condiciones que el conatado, aportar modificaciones, rescindir, con o sin indemnización, consentir cesiones y subarrendos. Comprar y vender muebles y vehículos. Tomar hasta que sea relevado de sus atribuciones, todas las medidas necesarias para asegurar el respeto de obligaciones de la naturaleza que la Ley y el Reglamento impongan a la compañía, pero no exclusivamente en materia aeronáutica, sino también en materia de circulación, de mantenimiento o de equipamiento de vehículos terrestres. Tomar las medidas necesarias en materia de legislación del trabajo, de higiene y de seguridad de los empleados de la compañía que estén bajo su autoridad, entendiéndose que deberá sobre todo velar por el respeto de todas las disposiciones concernientes a las condiciones de trabajo del personal, la vigencia de los locales de trabajo, la prevención de accidentes de trabajo, particularmente en lo que concierne a la circulación de vehículos y artefactos, utilización de máquinas y dispositivos de protección, el manejo de sustancias tóxicas y nocivas, la prevención de incendios y de materia general, toda prescripción relativa a la higiene y seguridad de los empleados de la compañía. Tomar las medidas susceptibles para evitar los accidentes causados a terceros. Tomar en relación a los empleados de Air France las medidas para relevarlos de su autoridad o imponerles sanciones por las infracciones cometidas en materia de seguridad, bajo reserva del respeto de procedimientos disciplinarios previstos por el Estatuto y sus reglamentos de aplicación o del contrato de trabajo de dichos empleados. El apoderado podrá transferir, en caso de ausencia a un mandatario sustituto, el beneficio completo de la presente delegación de poderes. El título de la presente delegación, deberá, en virtud de la mencionada delegación, asumir todas las responsabilidades que la Ley y el Reglamento impongan a cada jefe de la Empresa, responsabilidades que le han sido expresamente delegadas al mismo tiempo que los poderes correspondientes. El título de la presente delegación manifestará su aceptación de los poderes que le son conferidos, colocando sobre un ejemplar de la presente, la mención manuscrita "Acepto la delegación de poderes", fechado y firmado después de esta mención. La presente delegación de poderes será válida hasta el cambio de afectación o hasta la revocación del título. Las delegaciones o transferencias de poderes que hubieren podido ser consentidas por el título, no serán válidas después de la expiración de la presente delegación.

Hago en Rolsey el 17 de mayo de 1999 (Firma legible) (Seño Saco) M. Philippe Lecuyer - Notario Asociado de París Corte de Apelaciones Certifico como verdadera la firma de M. PASCAL DE IZAGUIRRE. Que consta en la parte inferior. París, 20 de mayo de 1999 (Firma legible)

El Ministerio de Relaciones Exteriores constata que la presente certificación de la firma se ha efectuado conforme a la Ley Francesa. Por el Ministerio y por Delegación (Firma) Jocelyne Saint - Elie Tolsey (Firma) Ministerio de Relaciones Exteriores (Seño) Ministerio de Relaciones Exteriores (Firma) Jocelyne Saint - Elie Tolsey, por puse del Consulado del Ecuador en París el 25 de mayo de 1999. Dejo a salvo cualquier error u omisión involuntarios.

Presentado hoy día, diez de junio de mil novecientos noventa y nueve, a las diez horas.- Certifico.-

EL SECRETARIO
Ldo. Juan Salvador Vázquez

on Rolsey, París - Francia, el 17 de mayo de 1999, ante el Notario Asociado Dr. M. Philippe Lecuyer, a favor de la señora María Isabel Salvador, Directora General de la compañía SORCIAIR CIA. LTDA., mediante el cual se le designa como apoderada y representante de la compañía Air France en el Ecuador, a Ud. atentamente digo:

Que estoy de acuerdo con el texto del Informe presentado por el perito - traductora señora Licenciada María Fernanda Aguilera de Santacruz ya que el mismo contiene el texto fidedigno de la traducción del documento que tengo solicitado sea aprobado mediante sentencia.

Dr. Marcial I. Aguilera M.
ABOGADO
Casillero Judicial N° 485
Matrícula N° 1146 - QUITO

Presentado hoy día, once de junio de mil novecientos noventa y nueve, a las diez horas.- Certifico.-

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 14 de junio de 1999, a las 09:00.- VISTOS: Por no haberse formulado observación alguna al Informe traducción presentado por el perito Lda. María Fernanda Aguilera, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, apruebo en todas sus partes, la traducción solicitada anteriormente.- Notifíquese y devolvase originales.

Dr. Germán González del Pozo

En Quito, a 14 de junio de 1999, a las diez horas, notifiqué con la sentencia anterior al Dr. Marcial Aguilera Menezes en su persona.- Certifico.-

Ldo. Juan Salvador Vázquez
SECRETARIO

RAZON: A petición del Doctor Marcial Aguilera, protocolizo en mi registro de escrituras públicas del cantón Quito, en diez folios útiles, el Poder que antecede.- QUITO, a catorce de junio de mil novecientos noventa y nueve.- (Finado) El Notario, Doctor Jaime Nolfos Maldonado.- Sigue un sello.-

En TERCERA COPIA CERTIFICADA, del Poder, que se halla protocolizado en mi registro de escrituras públicas.- La confiero en Quito, a catorce de junio de mil novecientos noventa y nueve.-

Dr. Jaime Nolfos Maldonado
NOTARIO DECIMO SEGUNDO

RAZON: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO DEL SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 30 de julio de 1999, bajo el número 1849 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 130.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 30 del REGISTRO MERCANTIL de catorce de enero de mil novecientos noventa y cinco, a Folios 25 Vtas. Tomo 88.- Queda archivada en SEGUNDA COPIA certificada de la Protocolización de 14 de junio de 1999, otorgada ante el NOTARIO DECIMO SEGUNDO, del Distrito Metropolitano de Quito, DOCTOR JAIME NOLFOS MALDONADO, referente al PODER que otorga la COMPAÑIA EXTRANJERA "AIR FRANCE" a favor de la SEÑORA MARIA ISABEL SALVADOR CRESPO.- Se hizo un extracto para conservarlo por seis meses según ordena la ley con el número 1219.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada RESOLUCION, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 01454.- Quito, a nueve de agosto de mil novecientos noventa y nueve.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RESOLUCIÓN N° 99.1.1.1.1828

DR. ROBERTO SALGADO VALDEZ
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Décimo Segundo del cantón Quito, el 14 de junio de 1999 que contiene el Poder que el señor Director General del Centro de Líneas Americanas de la Compañía extranjera AIR FRANCE confiere a la señora María Isabel Salvador Crespo de nacionalidad ecuatoriana, con la solicitud para su calificación;

QUE la Dirección Jurídica de Trámites Especiales, mediante Memorando N° SC.IJ.DJCPTE.99.100 de 28 de julio de 1999, ha emitido Informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder;

EL uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución N° ADM-89219 de 13 de octubre de 1998.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, en nombre del Poder constante en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito; a) inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del poder para operar en el Ecuador de la compañía extranjera AIR FRANCE de 14 de enero de 1995; y, b) Sienta las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 30 de julio de 1999.

Dr. Roberto Salgado Valdez

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 1849 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 130, se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de agosto del mismo año.

Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

QUITO, agosto 9 de 1999
(011769)